Derecho penal

Definición de delito
Un delito es una violación de una ley penal específica. Los delitos en Washington recaen por lo regular en dos categorías: (1) **delitos mayores** y (2) **delitos menores**. El castigo exacto que se puede imponer al emitir condena de un delito depende del tipo de delito y de los antecedentes penales anteriores de la persona.

En términos generales, un delito mayor es aquel por el cual la sentencia puede ser de más de un año en prisión. En el estado de Washington, existen tres clases de delitos mayores: clase A, clase B y clase C. Los delitos mayores de la Clase A son los más graves.

Existen dos categorías de delitos menores en este estado: delito menor grave (que tienen un castigo de hasta un año en prisión y/o una multa de $5,000) y delito menor (que tienen un castigo de hasta 90 días en prisión y/o una multa de $1,000).

Las condenas para ciertos delitos pueden requerir sentencias mínimas obligatorias y los castigos pueden aumentarse si el delito ocurrió mientras se estaba en posesión de un arma de fuego o de un arma mortal. La Ley de Reforma de sentencias de Washington rige los castigos a delitos mayores en este estado. Salvo por circunstancias especiales, el tribunal debe sentenciar al infractor dentro de un rango particular establecido por el Organismo legislativo del estado.

Los infractores que cometen un delito por primera vez pueden optar a consideraciones especiales en la emisión de sentencias por delitos que no impliquen violencia. Si el tribunal otorga libertad condicional como parte de la sentencia del tribunal, se puede poner a una persona a realizar trabajos comunitarios bajo supervisión por entre 12 a 24 meses.

Definición de arresto
Usted está bajo arresto, si un oficial de las fuerzas de seguridad (o algunas veces, un ciudadano civil) lo toma en "custodia". Lo anterior significa que usted no se considera libre de huir de la escena debido al contacto con el oficial.

No todas las detenciones que le haga un oficial de la policía significan que se encuentra bajo arresto. Si sólo lo detienen por corto tiempo, entonces posiblemente haya estado "detenido", más bien que legalmente arrestado.

Por lo general, no se requiere de una orden judicial para realizar un arresto, si existe una causa probable para creer que la persona arrestada ha cometido un delito. Asimismo, es posible que no se necesite de una orden judicial cuando se ha cometido un delito menor en la presencia del oficial que realiza el arresto o en ciertos delitos menores, fuera de la presencia del mismo.

Sus derechos, en caso de que lo detenga la policía

Puede preguntar por qué se le detuvo. Asimismo, puede preguntar si está bajo arresto y, en caso negativo, si está libre para irse.

Si lo detiene un oficial, tiene derecho a preguntar si está bajo investigación por un delito. Si el oficial le sugiere que está bajo investigación, entonces tiene derecho de negarse a responder cualquier pregunta. Asimismo, no tiene que estar bajo arresto para negarse a responder preguntas que le haga un oficial. Por lo regular, posiblemente se le solicite su identificación. Si desea, puede responder a las preguntas del oficial. Debe recordar que se puede utilizar en su contra cualquier cosa que diga al oficial, en caso de que se le imputen cargos posteriormente (ya sea que dé o no una "declaración" formal), siempre que:

1. Se le haya informado sobre sus derechos constitucionales antes de efectuar una declaración o
2. Usted le haya indicado cualquier cosa voluntariamente al oficial y no estaba bajo arresto.

Estos derechos o "advertencias según la Ley Miranda", como se les conoce algunas veces, son resultado de un reglamento de la Corte Suprema de 1966. Como resultado de este caso, la policía debe informarles a las personas acusadas de un delito sobre ciertos derechos, que son:

- Tiene derecho a permanecer callado. Cualquier cosa que diga o firme puede ser utilizada en su contra en un tribunal.
- Tiene derecho a un abogado de su elección. Su abogado puede estar presente antes o durante cualquier interrogatorio y al efectuar o firmar cualquier declaración.
- Si no puede pagar un abogado, el tribunal le nombrará uno, sin que deba pagar usted los costos. Tiene el derecho de que esté presente este abogado antes y durante el interrogatorio y de efectuar o firmar cualquier declaración.

Por ley, si se le arresta formalmente, se le puede solicitar que pose para una fotografía y que imprima sus huellas digitales después de su arresto. Si se emite una citación (para delitos menores e infracciones), es legal que se le pida firmar la citación. Al firmar, usted acusa recibo de ella y promete comparecer en una fecha futura en el tribunal. **La firma en una citación de ninguna manera implica la admisión de culpa. No obstante, si se rehusa a firmar una citación, esto puede derivar en que el oficial lo arreste legalmente y le impute cargos por un delito menor adicional por haberse rehusado a firmar la citación.**

Aun cuando se presume que es inocente hasta que se le encuentre culpable y que posiblemente no haya hecho nada malo, es su deber como ciudadano actuar de manera responsable. Intentar huir o resistirse al arresto no sólo es ilegal, sino insensato. Esto muy bien puede derivar en cargos adicionales, tales como causar que un asunto menor se convierta en un delito mayor.

Cateos de la policía

Muchos cateos de la policía requieren órdenes de cateo, pero no todos. Si usted consiente o permite que la policía le realice un registro personal o un cateo en su propiedad, no se necesita de una orden y cualquier evidencia que se encuentre puede utilizarse en su contra. **Tiene derecho legal a rehusarse a dar su consentimiento para un cateo.** Debe dejar en claro su rechazo, pero no interfiera físicamente, si la policía continúa cateando sin su permiso.

Existen algunas otras instancias en que los oficiales de policía no necesitan una orden ni su consentimiento para realizar un cateo. Como por ejemplo, si se le detiene o arresta.

La policía lo puede registrar para determinar si carga un arma. Asimismo, pueden catear el área que está inmediatamente a su alrededor. Los oficiales de policía también pueden realizar un cateo sin una orden, en caso de tener causa probable para creer que se pueda encontrar evidencia y cuando existan ciertas circunstancias de "emergencia", tales como cuando de otro modo se destruyera evidencia valiosa antes de que se pueda obtener una orden.

Un oficial de la policía puede realizarle un registro o catear su propiedad al obtener una orden del tribunal. Si se realiza un cateo con una orden, la policía debe dejar una copia de la orden y una lista (o inventario) de los elementos confiscados.

Sus derechos, si se le imputa un delito

Todos los derechos que se discutieron anteriormente siguen siendo válidos, si se le imputa formalmente un delito. Además, tiene el derecho de que se le lleve "rápidamente" ante un juez para determinar la causa probable y la fijación de una fianza. Si se le lleva en custodia, esto debe hacerse "tan pronto como sea práctico", pero en cualquier caso, antes del cierre de horas hábiles del siguiente día de tribunales.

Una persona a quien se le imputa un delito tiene la responsabilidad de comparecer ante el tribunal en las fechas y en los momentos que se le instruya. Dicha persona debe cumplir con cualquier otra condición específica de liberación que fije el tribunal pendiente de juicio. Algunas de estas condiciones pueden incluir no comunicarse con ciertos testigos en el caso o que se le requiera vivir en una dirección particular.

Sus derechos en el tribunal

Cuando comparece en el tribunal, tiene el derecho de que se le indique la naturaleza de los cargos en su contra y de que éstos se le lean formalmente en tribunal abierto. (Puede renunciar a este derecho, si lo desea, y si se le indicaron los cargos anteriormente.) Tiene derecho a un abogado y, si no puede pagar uno, tiene derecho a que se le nombre uno para que lo represente.

En un juicio formal, tiene el derecho a un juicio ante un jurado, a confrontar a los testigos en su contra, así como a llamar a los testigos en su propio nombre sin que esto implique costos para usted. Si se le condena después de un juicio, tiene el derecho de apelar dicha condena en un tribunal superior.

Si se declara culpable de un cargo, su abogado y el tribunal deben indicarle los derechos a los que está renunciando al entablar un alegato de culpabilidad. Entre éstos se incluye su derecho a un juicio y el derecho a apelación.

Tiene el derecho de conocer la sentencia máxima que puede imponerle el tribunal y la recomendación que el fiscal realizará al tribunal acerca de su caso. En Washington, por lo regular el tribunal no le informará anticipadamente cuál será su sentencia. No obstante, se le debe informar sobre la sentencia máxima que se le puede imponer y sobre cualquier sentencia mínima obligatoria que sea válida.

Servicios de un abogado
Si puede costearse un abogado pero no conoce uno, puede solicitarles sugerencias a amigos, compañeros de trabajo o a un empleador. Muchos colegios de abogados de los condados cuentan con servicios de referencia de abogados.

The Washington State Bar Association también publica dos panfletos relacionados: *Consulting a Lawyer (Cómo consultar a un abogado)* y *Legal Fees (Honorarios legales).*

Si no puede costearse un abogado, el secretario del tribunal puede ayudarle a localizar a un abogado nombrado. Antes de que pueda recibir la ayuda del abogado nombrado, puede presentar una declaración financiera ante el tribunal o la dependencia que determinará su elegibilidad. Es importante ser honesto en cualquier declaración jurada financiera que se presente al tribunal.

Si desea que le asista un abogado, es buena idea consultarle a uno **antes** de tomar **cualquier** decisión sobre su caso. Tiene derecho a un abogado en todas las etapas del procedimiento y puede solicitarle al tribunal que retrase las diligencias hasta que tenga una oportunidad razonable de obtener un abogado.

Este panfleto fue preparado por Washington State Bar Association como un servicio público. Contiene información general y no tiene como propósito su aplicación a ninguna situación específica. Si necesita asesoramiento legal o tiene preguntas sobre la aplicación de la ley respecto a un tema en particular, usted debería consultar a un abogado.

Washington State Bar Association
1325 Fourth Avenue, Suite 600
Seattle, WA 98101
Teléfono: 800-945-WSBA (9722); 206-443-WSBA (9722)
correo electrónico: questions@wsba.org sitio Web: www.wsba.org

Realizar fotocopias de este panfleto está prohibido sin el consentimiento escrito expreso del WSBA.

© por Washington State Bar Association.